

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. **14**

Fecha: **16/10/2020**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 062 2016 00912	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE EL VALLE DE LOS LANCEROS	FABRIMALLAS Y VARILLAS S.A.S	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	16/10/2020	20/10/2020

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO , SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 16/10/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MAUVER ALMANYER CARDENAS CORREDOR

SECRETARIO

Bogotá, D. C.; octubre del 2.020

Doctora

KAREN JOHANNA MEJIA TORO

JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

REF.: Proceso Ejecutivo Preventivo de Menor Cuantía
de **URBANIZACION RESIDENCIAL CAMPESTRE**
“EL VALLE DE LOS LANCEROS”

contra la Sociedad Comercial **FABRIMALLAS Y VARILLAS S. A. S.”**

Radicado: 11-001-40-030-62-2016-00912-00

RODRIGO ARIEL LEON PARDO, actuando como Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta el auto proferido por su Despacho con fecha 30 de septiembre del 2.020, me permito manifestar con todo respeto, que interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, y en subsidio, **de APELACION**, contra dicha providencia, con base en los siguientes fundamentos:

1. Indica la providencia recurrida que “...como quiera que el extremo activo dentro del presente asunto no realizó ningún pronunciamiento al requerimiento efectuado por éste estrado judicial mediante auto calendado febrero 28 del 2020 (folio 178)...”, indicación que no es cierta su Señoría, por cuanto el suscrito Apoderado presentó escrito de fecha 23 de julio del 2.020, al correo electrónico de su Despacho, el cual se anexa a éste escrito de recurso, con la prueba del envío, en el que informaba a su Despacho que en razón a que no se admitieron los citatorios aportados a su Despacho, se volvieron a realizar y a enviar a la sociedad comercial demandada, pero éstos han sido devueltos en dos (2) oportunidades por la empresa de correos Servicios Postales Nacionales (4-72), indicando que en el predio del Valle de Los Lanceros en la ciudad de Melgar - Tolima, **NO HAY NADIE**, y que el de la ciudad de Bogotá, está **CERRADO** y no se pudo contactar a nadie, de lo cual se aportaron los anexos que prueban lo aquí manifestado, razón por la cual solicite respetuosamente a su Despacho, se autorizara la notificación del auto admisorio de la demanda, a la sociedad comercial demandada, a través del correo electrónico que obra en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se aportó con la demanda, fabrimallasvarillas@hotmail.com , pero al día de hoy, su Despacho

no se había pronunciado, sino hasta el día de hoy en que sorpresivamente se decreta el desistimiento, sin tener en cuenta el escrito presentado vía correo electrónico el día 23 de julio del 2.020.

2. Así las cosas, no se configuran los presupuestos jurídicos del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, puesto que el suscrito, como Apoderado de la parte actora, si ha venido actuando cuidadosamente dentro del proceso, pero no se le había dado respuesta al escrito presentado el día 23 de julio del 2.020, estando a la espera del pronunciamiento del Juagado para proceder a la notificación vía correo electrónico, a la sociedad comercial demandada.

Como consecuencia de lo anterior, solcito con todo respeto, se sirva **REVOCAR** la providencia de fecha 30 de septiembre del 2.020 y, en su lugar, se otorgue la respuesta que en derecho corresponda, al escrito de fecha 23 de julio del 2.020, a fin de poder continuar con el proceso de notificación del auto admisorio de la demanda, a la sociedad comercial demanda.

ANEXO LO ANUNCIADO.-

De la Señora Juez, cordialmente;



RODRIGO ARIEL LEON PARDO

C. C. No. 79.044.740 de Bogotá, D. C.

Tarjeta Profesional de Abogado No. 51.744 C. S. J.

Correo Electrónico: rleopardo2009@hotmail.com

Móvil Celular 313 858 90 02

Dirección: Carrera 38 Número 6 – 12 / Melgar - Tolima